
Eres una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, SOFOM ENR, un Transmisor de Dinero o un Centro Cambiario, recuerda que debes de contar con un Dictamen Técnico emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores —CNBV— como un primer paso para poder operar en tu segmento dentro del Sector Financiero de México.

La CNBV ha sostenido que el dictamen tiene por objeto acreditar que quienes lo obtienen, cuentan con los requisitos mínimos en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo —PLD/FT— establecidos en las disposiciones aplicables.

Requisito para gestionar el Dictamen Técnico

El trámite ante la CNBV es en vía electrónica y se solicita lo siguiente:

- Información del representante o apoderado legal, así como del oficial de cumplimiento y, en su caso, de los integrantes del comité de comunicación y control, denominación o razón social del sujeto obligado;
- Los documentos o manual en el que desarrolle las políticas de identificación y conocimiento del cliente o usuario, así como los criterios, medidas o procedimientos para dar cumplimiento a lo previsto en las disposiciones de carácter general en materia de PLD/FT;
- El comprobante de pago por concepto de estudio, trámite y, en su caso, emisión o renovación del dictamen técnico;
- El instrumento público que acredite la representación legal;
- Identificación oficial del representante o apoderado legal;
- La manifestación bajo protesta de decir verdad relativa a que cuenta o que se encuentran en proceso de implementar el sistema automatizado, precisando el plazo en el que tal sistema quedará implementado; en ningún caso dicho plazo podrá ser posterior a la fecha de solicitud de su registro;
- El cuestionario, debidamente llenado por el oficial de cumplimiento que permita verificar que tanto las políticas de identificación y conocimiento de sus usuarios o clientes, así como los criterios, medidas y procedimientos internos que adopten los sujetos obligados se ajustan a lo previsto en las disposiciones de carácter general en materia de PLD/FT;
- En su caso, el consentimiento para que la CNBV publique para fines estadísticos en su portal de internet, la información relacionada al cumplimiento normativo en materia de PLD/FT.

Importante, formulada la solicitud, la CNBV contará con un plazo de cincuenta días naturales, para notificar la resolución del Dictamen Técnico. Cuidado con alguna eventual observación.

Renovación del Dictamen Técnico de PLD/ FT.

Los Centros cambiarios, Transmisores de dinero y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple No Reguladas, deben tramitar ante la CNBV, la renovación del dictamen técnico en materia de PLD/FT, con el objeto de mantener su registro como entidad financiera, recuerda que el dictamen tiene una vigencia de tres años.

Aquí, es relevante el documento firmado por su representante o apoderado legal, en el que bajo protesta de decir verdad, señalen la atención dada a las observaciones, recomendaciones, acciones y medidas correctivas que hayan sido impuestas por la CNBV durante los tres años previos.

Se solicitará ante la CNBV la renovación del Dictamen Técnico, en un plazo no mayor a ciento cincuenta días naturales previos al vencimiento del mismo.

Importante, en caso de no renovar el Dictamen Técnico, las entidades aludidas serán objeto de cancelación del registro ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros—CONDUSEF— por lo que no podrán operar más en el sistema financiero mexicano.

Esto no es todo, depende de cada caso, ponte en contacto y evita incumplimientos y sanciones diversas. Búscanos y nos adaptamos a tus necesidades.